

SEBASTIAN ARROYO ARROYO
SEBASTIAN ARROYO MOÑINO

ORDEN de 4 de octubre de 1994, por la que se procede al pago de depósitos previos y firma actas de ocupación expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Ensanche y mejora de la Ctra. BA-613, de Vca. de los Barros a Hornachos».

A fin de proceder al pago del importe de Depósitos Previos y firma Actas de Ocupación de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

Ayuntamiento: Puebla del Prior

Día: 19-10-94

Hora: 13,00

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos cada uno en su caso no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 4 de octubre de 1994.

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Medio Ambiente
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

OBRA: ENSANCHE Y MEJORA DE LA CTRA. BA-613, DE VCA. DE LOS BARROS A HORNACHOS.

T.M.: PUEBLA DEL PRIOR

PROPIETARIOS:
SERAFIN LOPEZ MARTINEZ
DIRECCION GRAL. DE GANADERIA

RESOLUCION de 5 de septiembre de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de: «Acondicionamiento del CV de CC-512, PK 9.600, a CC-513 Cruce de Cadalso».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, y en relación con el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto citado, que se transcribe a continuación de esta Resolución.

Mérida, 5 de septiembre 1994. El Director de la Agencia de Medio Ambiente, Leopoldo Torrado Bermejo.

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE «ACONDICIONAMIENTO DEL CV DE CC-512, PK 9.600, A CC-513 CRUCE DE CADALSO»

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental de los proyectos públicos o privados comprendidos en el Anexo I de la citada disposición, por el trámite establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad.

Las características principales del proyecto se recogen en el Anexo I de esta Resolución.

Elaborado el estudio de impacto ambiental, éste fue sometido a trámite de información pública, junto al documento técnico del proyecto, mediante anuncio que se publicó en el Diario Oficial de Extremadura, con fecha 21 de abril de 1994 en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento.

Durante el período de información pública no se han formulado alegaciones.

Los aspectos más destacados del referido estudio, se recogen en el Anexo II.

En consecuencia, la Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las actividades conferidas en el artículo I del Decreto 45/1991 sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto.

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto se establecen, por la presente Declaración de impacto ambiental, las siguientes condiciones, de manera que se asegure la minoración de los posibles efectos ambientales negativos y la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable.

1.— SE REALIZARAN LAS MEDIDAS CORRECTORAS CONTEMPLADAS EN EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, EN TANTO NO ENTREN EN CONTRADICCION CON LOS CONDICIONADOS DE LA PRESENTE DECLARACION

2.— PERMEABILIDAD TERRITORIAL

Durante la construcción y explotación de la nueva vía se asegurará mediante las actuaciones necesarias, como mínimo, el nivel actual de accesos a las carreteras, caminos rurales y vías vecinales atravesadas por el proyecto, sin embargo, no se realizarán caminos de servicio a los lados de la carretera.

3.— PROTECCION DEL SISTEMA HIDROLOGICO

Con objeto de producir la mínima afección posible a las características de los arroyos y demás líneas de drenaje naturales cruzadas por la carretera, se prohíbe el vertido de materiales producto del movimiento de tierras y la localización de instalaciones auxiliares de obra, en áreas desde las que se pueda afectar el sistema fluvial. Asimismo, no se verterán a los cauces aceites, ni grasas de la maquinaria.

4.— PROTECCION DEL SUELO. RECUPERACION, RESTAURACION E INTEGRACION PAISAJISTICA DE LA OBRA

Se redactará un Estudio de Impacto Ambiental abreviado que deberá ser informado por esta Agencia de Medio Ambiente, previamente a la ejecución de las obras accesorias. En este estudio se definirá de forma suficientemente concreta:

La localización, volumen de extracción y modo de explotación de las canteras, graveras y zonas de préstamo requeridas para la ejecución de la obra.

La localización de las instalaciones auxiliares de obra, tales como plantas de hormigonado, parque de maquinaria, almacenes de materiales, etc.

La localización y tratamiento de los vertederos y escombreras.

Previamente a la ocupación de tierras por cualquiera de los elementos de obra, se procederá a la retirada de la tierra vegetal en las condiciones que permitan su posterior utilización en los taludes y en las zonas de préstamos y vertederos. En aquellos taludes que por su altura o naturaleza del material exista un aumento de la erosión se impermeabilizarán las partes altas de los mismos, creando unos canales que desvíen los caudales a las cunetas o a los cursos fluviales.

Asimismo, se procederá a la revegetación de taludes, así como de todas las áreas afectadas de forma que se consiga la integración paisajística de la obra.

Las actuaciones referidas deberán efectuarse en su totalidad con anterioridad a la emisión del acta de recepción provisional de la obra.

5.— PROTECCION DE LA FAUNA Y LA FLORA

Se adoptarán las medidas necesarias para proteger la fauna y la vegetación evitando la destrucción innecesaria de la misma.

Los pies arbóreos que consideren necesario cortar serán marcados.

Posteriormente se informará a la Agencia de Medio Ambiente para que esta compruebe la necesidad de ejecutar dicha corta.

6.— SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA

Si se produjesen modificaciones sensibles en la solución que se ha

estudiado, deberá remitirse la documentación justificativa correspondiente, a fin de considerar la tramitación que, en su caso, proceda para adecuar tales modificaciones a la exigencias ambientales.

Antes de los tres meses de la fecha de emisión del acta de recepción provisional de cada tramo ejecutado, la Excm. Diputación Provincial de Cáceres remitirá a la Agencia de Medio Ambiente un informe sobre el estado y progreso de las actuaciones referidas en el presente condicionado.

ANEXO I

DESCRIPCION DEL PROYECTO

El proyecto tiene por objeto la definición y valoración de todas las obras necesarias para la realización de la adecuación y mejora de la carretera de la Reina, desde el río Arrago (pk 9,600) a la CC-513 cruce de Cadalso. Dentro del conjunto total de la obra se destacan como acciones más significativas:

- Construcción de un pontón modelo 3P-8 sobre el río Arrago.
- Acondicionamiento de curvas, eliminando fuertes curvas cerradas mediante variante.
- Mejora del alzado de la carretera.
- Mejora del firme, compuesto de suelo mejorado, 20 cm. de zahorra natural, 20 cm. de zahorra artificial y 6 cm. de aglomerado.
- Ampliación de la plataforma actual en dos carriles de 3,00 m. cada uno de ancho y 1,00 m. de arcén en tierra a cada lado.
- Radios mínimos: 75 m. Rampas máximas 8%. Parámetros mínimos de acuerdos verticales 1.400 m.
- Ensanche y construcción de obras de fábrica.

ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio, en sus epígrafes, se estructura con arreglo a lo establecido en el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental en su artículo 7: memoria, descripción del medio, identificación de impactos, valoración de impactos, medidas preventivas y correctoras, plan de vigilancia y control, evaluación global de impactos y presupuesto.

En la descripción del medio se hace un análisis de factores tales como climatología, calidad del aire, geología y geomorfología, hidrología, suelos, paisaje, vegetación, fauna y medio socioeconómico.

Tras la identificación de impactos, se realiza la valoración de los mismos mediante una matriz, hallando el valor final de impacto tanto sin aplicar medidas correctoras como con ellas.

El estudio de Impacto Ambiental propone una serie de medidas correctoras necesarias para prevenir, minimizar o compensar los posibles impactos negativos. Las medidas correctoras propuestas son las siguientes:

- Se evitará el aumento de sólidos en suspensión, procediendo al riego sistemático de las superficies a tratar. Las captaciones de agua se realizarán con la concesión oportuna.
- Se evitarán los cortes rectos en la superficie de los taludes.
- Se respetarán los cursos actuales de los cauces. Se tratarán estos lo estrictamente necesario. Se canalizará la escorrentía en la zona superior de los taludes.
- Las tierras procedentes de desmontes serán utilizados en terraplenes para minimizar las zonas de vertederos y extracciones.
- Para alturas de desmontes superiores a 4 mts. se dispondrán bermas de 3 mts.
- Revegetación de taludes mediante el aporte de tierra vegetal, y siembra de plantas autóctonas.
- Mantenimiento actual de los pasos por donde circulan las especies.
- Levantar el asfalto en los tramos abandonados.
- Reposición de cerramientos de los muros de piedra afectados, y ordenación de accesos.

El estudio establece, un Plan de Vigilancia y finaliza con un presupuesto de las medidas correctoras.

El Director de la Agencia
de Medio Ambiente
LEOPOLDO TORRADO BERMEJO